



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

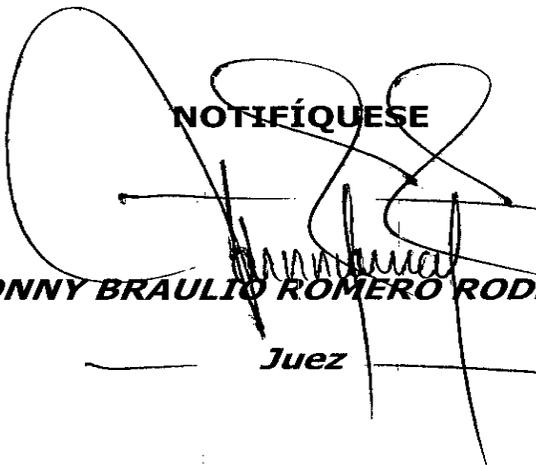
<b>Radicado</b>	<b>2020-00642</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Incorpora notificación y requiere

Se incorpora al expediente el memorial allegado el 28 de enero de 2021, que contiene la constancia la citación para la notificación personal a la demanda, sin embargo, se observa que no se aporta la certificación emitida por la empresa de correo certificado, sumado a que no se indica el correo electrónico del despacho a fin de que la parte interesada pueda comparecer.

Así las cosas, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a realizar nuevamente la notificación del demandado.

Se advierte al demandante que, si la notificación se va a realizar en la dirección física del demandado se deberá hacer de conformidad con lo señalado el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, ahora bien, si por el contrario pretende realizar la notificación por medio del correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 de 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez